

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012

INFORME DE AUDITORÍA
MODALIDAD ESPECIAL

ALCALDIA MUNICIPAL DE ORTEGA TOLIMA

VIGENCIA 2012

Aprobado 15 de mayo de 2013

Página 1 de

 CONTRALORIA Territorial del Tolima	MODELO DE INFORME DEFINITIVO MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 01

CONTRALORÍA TERRITORIAL DEL TOLIMA

Ibagué, Enero 28 de 2014

ALCALDIA MUNICIPAL DE ORTEGA TOLIMA

EFRAIN INCAPIE GONZALEZ

Contralor Territorial

JOSE DIEGO GUTIERERZ RAMIREZ

Equipo Directivo

SANTOS CORTES OSPINA

Equipo Auditor

Aprobado 15 de mayo de 2013

Página 2 de 13

 COMPTROLLER GENERAL OF THE REPUBLIC <small>OFICINA GENERAL DE CONTABILIDAD Y FISCALIA</small>	MODELO DE INFORME DEFINITIVO MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 01

TABLA DE CONTENIDO

		Página
1	CARTA DE CONCLUSIONES	4
2	RESULTADO DE AUDITORIA	5-13

Aprobado 15 de mayo de 2013



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	MODELO DE INFORME DEFINITIVO MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012

11 - 0067
 DCD - 2014-100 -

B.11017

Ciudad, 29 ENE 2014

R17922

Hora: 10:20

Doctor
OSCAR ROBERTO NEIRA MARTINEZ
 Alcalde Municipal
 Calle 6 N° 5-30
 Ortega - Tolima

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Especial a la Alcaldía Municipal de Ortega vigencia 2012, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia (constitucionales y legales, teniendo en cuenta los recursos de los planes Departamentales de Agua, vigencias futuras, fondo de seguridad, inventarios y viáticos, de acuerdo con el alcance de la auditoría) con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área actividad o proceso examinado.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Tolima. La responsabilidad de la Contraloría Territorial consiste en producir un Informe de Auditoría Especial que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Departamental del Tolima, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Departamental del Tolima.

Aprobado 15 de mayo de 2013

Página 4 de 13

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	MODELO DE INFORME DEFINITIVO MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 01

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Tolima como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en el área, proceso, actividad o asuntos auditados, no cumplen con los principios evaluados de Economía, Eficiencia y Eficacia ya que se evidencian irregularidades en el manejo de los recursos y procedimientos aplicados en la Contratación, Almacén, Tesorería, Servicios Públicos.

Verificada la documentación entregada por la administración municipal de Ortega Tolima, durante el desarrollo de la Auditoría Procedimiento Especial adelantada de conformidad con el PGA 2012, se solicitó la información al Municipio la cual se evaluó y se evidenciaron irregularidades en el manejo de los recursos y procedimientos aplicados en la Contratación, Almacén, Tesorería, Servicios Públicos, por lo tanto se establecieron presuntas observaciones Administrativas con incidencia Penal y Disciplinarias.

La Contraloría Departamental del Tolima al evaluar el manejo de los recursos del fondo de seguridad de la vigencia de 2012 y enero a junio de 2013, estableció para el 2012 los contratos N°187 por la suma de \$675,000, N° 211 por \$11,850,000 y el N° 116 de 2013 por valor de \$4,950,000.

PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA ADMINISTRADOS POR EL CONSORCIO FIDUCIARIO.

Conforme a la información suministrada por la Administración Municipal de Ortega, se estableció que en la vigencia de 2008, el Alcalde de la época suscribió acto administrativo con el Departamento del Tolima y el Gestor del PDA denominado Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Tolima EDAT S.A E.S.P

Revisada la información existente en la Alcaldía Municipal de Ortega, se constató que no existe contrato de encargo de fiducia, desde la vigencia de 2008, lo que hay es un convenio de cooperación y apoyo financiero, para la vinculación del Municipio de Ortega y la Empresa EDAT gestor del Plan Departamental de Aguas, suscrito con el Departamento del Tolima cuya estructura determinaba que los recursos por sector de Agua Potable y Saneamiento básico comprometidos mediante acuerdo municipal, deberían ser girados directamente a la FIDUCIA MERCANTIL FIA, en consideración desde 2008 hasta el 31 de diciembre de 2012, demuestra que el Municipio no recibía directamente los recursos, por lo que hay que aclarar que el convenio en mención fue modificado en enero de 2013 a razón de advertencia por parte de la Contraloría General de la República, cambiando el esquema del giro de los recursos así: Que los recursos deben ser recibidos directamente por el Municipio de Ortega, por concepto de subsidios para los estratos 1,2 y 3 a partir del 1 de enero de 2013.

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	MODELO DE INFORME DEFINITIVO MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 01

10067

Los recursos de \$1.198.579,373,63 enviados por la Nación, por concepto de Agua Potable y Saneamiento Básico a la EDAT a nombre del Municipio de Ortega, conforme al registro en formato para el control fiscal de los patrimonios autónomos, fondos cuenta y fideicomisos abiertos con recursos públicos o parafiscales.

Es de resaltar que para la vigencia de 2012, la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo del Tolima EDAT S.A. E.S.P no ejecuto proyecto de agua potable y saneamiento básico para el Municipio de Ortega.

Para la vigencia de 2012, se constató que la Alcaldía Municipal de Ortega no tuvo recursos comprometidos como vigencias futuras.

Referente a fiducia de inversión con destinación específica, se verifico el procedimiento contable y se constató en el Balance General de la Alcaldía Municipal de Ortega para la vigencia de 2012, que no hubo registros en el código contable 1424 denominado Recursos entregados en Administración "Fiducia de Inversión" por lo que se determina que no hubo ingresos por ese concepto en los estados financieros de la entidad, por lo que se concluye la no realización de contratos con recursos recibidos por la EDAT S.A E.S.P por concepto de Agua Potable y Saneamiento Básico.

FONDO DE SEGURIDAD

En el seguimiento efectuado a la inversión con los recursos provenientes del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana, se pudo establecer que la Administración Municipal de Ortega no dio un adecuado manejo de estos dineros, de conformidad con los fines esenciales del estado, los cuales deben ser destinados a propiciar la seguridad ciudadana, la preservación del orden público y el desarrollo comunitario y en general a reorientar estos recursos a todas aquellas inversiones sociales que permita garantizar la convivencia ciudadana, administrándolos dentro de las actividades y programas establecidos en la ley 1421 de 2010 en su artículo 7º. El artículo 122 de la Ley 418 de 1997 y demás normas que regulan este fondo.

ARTÍCULO 7o. El artículo ~~122~~ de la Ley 418 de 1997, prorrogado por la Ley ~~548~~ de 1999 y modificado por la Ley ~~789~~ de 2002, quedará así: **Artículo 122**. Créase el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que funcionará como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior, como un sistema separado de cuenta y tendrá por objeto garantizar la seguridad, convivencia ciudadana y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	MODELO DE INFORME DEFINITIVO MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 01

Los recursos que recaude la Nación por concepto de la contribución especial consagrada en el artículo 60 de la Ley 1106 de 2006, deberá invertirse por el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en la realización de gastos destinados a propiciar la seguridad, y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

Los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

Inobservando la normatividad que la reglamenta y la función de advertencia N° 007 de septiembre 6 de 2010, proferida por la Contraloría Departamental del Tolima, donde se establecen los procedimientos y parámetros para el manejo de la inversión de los recursos, por lo anterior se evidencio que la entidad realizo pagos por el rubro presupuestal 530231 para gastos que no corresponden al objeto para el cual fue creado el Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 418 de 1997, artículo 7º de la Ley 1421 de 2010, decreto 399 de 2011, así mismo se estableció que la Administración Municipal de Ortega para la vigencia 2012 y 2013 no realizo el plan operativo anual de inversiones para el direccionamiento de los recursos del fondo de seguridad quien contribuye efectivamente a efectuar una correcta y oportuna ejecución del presupuesto, con el fin de garantizar que cumplan con el propósito y finalidad para el cual fue creado el Fondo de Seguridad y Convivencia.

El Auditor de la Contraloría Departamental del Tolima evidencio que la Alcaldía Municipal de Ortega no dio un buen manejo a la inversión de los recursos para el cual fue creado el Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 418 de 1997, artículo 7º de la Ley 1421 de 2010, decreto 399 de 2011, como se describen a continuación los pagos realizados por la Secretaría de Hacienda por los siguientes conceptos:

Pago Servicios Públicos con recursos del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

En la Inversión realizada por el rubro presupuestal 530231 el sujeto auditado efectuó durante la vigencia 2012 y 2013, erogaciones para sufragar pagos de servicios públicos a la policía nacional los cuales no se encuentra concebidos dentro la estipulación de los preceptos normativos, toda vez que no es posible asumir inversión para el pago de servicios públicos, por el contrario obedece a gastos administrativos que debe asumir la

 CONTRALORIA <small>GENERAL DE LA REPUBLICA</small>	MODELO DE INFORME DEFINITIVO MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 01

0067

entidad solicitante dentro de su presupuesto, por cuanto son egresos que debe prever cada entidad en desarrollo del principio de planeación administrativa, lo que se concluye; Cuando se destinan recursos del estado a fines oficiales distintos de aquel para el que estaban presupuestados, en este caso puede existir responsabilidad penal y/o disciplinaria.

Aunado a lo anterior, no se evidencia actas del comité de orden público que aprueben ese gasto, ni tampoco la misma norma lo contempla, lo que se observa es falta de controles, que permitan mayor seguimiento a los recursos públicos, en la evaluación y determinación de la inversión de manera coherente a la esencia de la normatividad y la materialización de lo concebido por el legislador que permita la consecución de los recursos en proyectos y programas que generen valor agregado a la conservación del orden público y la prevención y restablecimiento de la seguridad y convivencia pacífica de la comunidad.

HALLAZGO DE AUDITORIA CON INCIDENCIA PENAL Y DISCIPLINARIA N° 1

Por lo anterior, se considera que la Administración Municipal de Ortega, para la vigencia de 2012 y 2013, destino recursos del estado a fines oficiales distintos de aquel para el que estaban presupuestados, por valor de \$14,185,270 para pagos de servicios públicos a la policía nacional, a continuación se describen:

Nº comprobante	Concepto	Fecha pago	Nº factura	Valor
4	Servicio de agua Policía Nacional	17-01-2012	932553	39,700
5	Servicio de Luz Policía Nacional	12-01-2012	33824180 33942310	227,815
8	Servicio de Luz Policía Nacional	14-01-2012	33942326	115,804
35	Servicio de agua Policía Nacional	23-02-2012	934883 932799	29,550
38	Servicio de Luz Policía Nacional	11-02-2012	34409571 34409555 n34246169	595,837
71	Servicio de agua Policía Nacional	21-03-2012	935171	36,950
72	Servicio de Luz Policía Nacional	10-03-2012	34657119- 34657121	379,572
74	Servicio de Luz Policía Nacional	10-03-2012	34785942- 34785926	404,816
83	Servicio de teléfono Policía Nacional.	21-03-2012	944466-4- 20991291	172,490
101	Servicio de Agua Policía Nacional	26-04-2012	937558- 939641	41,200
137	Servicio de Agua	23-05-2012	939907	36,950
185	Servicio de Luz Policía Nacional	08-05-2012	35493944-	1,667,211

Aprobado 15 de mayo de 2013

Página 8 de 13

	MODELO DE INFORME DEFINITIVO MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 01

			35493942 35587226 35587210	
140	Servicio de teléfono Policía Nacional	24-04-2012	2967671- 2978829-4	30,700
169	Servicio de Agua Policía Nacional	22-06-2012	942257	36,950
200	Servicio de Agua Policía Nacional	22-06-2012	946804	36,950
210	Servicio teléfono Policía Nacional	24-05-2012	001906-0- 4632530	35,960
238	Servicio de Agua Policía Nacional	22-08-2012	946968	36,950
274	Servicio de Luz Policía Nacional	22-06-2012	36068987- 36068971 35935781	832,624
297	Servicio teléfono Policía Nacional	22-06-2012	24575-2 286658	21,660
299	Servicio de Agua Policía Nacional	18-09-2012	949297	36,950
345	Servicio de Luz Policía Nacional	10-07-2012	36313181- 36313183 36479641 36479658	982,192
357	Servicio de Agua Policía Nacional	16-10-2012	951792	21,450
435	Servicio de Agua Policía Nacional	23-11-2012	954374	36,950
436	Servicio de Luz Policía Nacional	22-08-2012	36889968 36889951 36743926 36743928	1,024,919
503	Servicio de Agua Policía Nacional	19-12-2012	00956766	36,950
513	Servicio de Luz Policía Nacional	11-09-2012	54668919 54860504 54860521	820,454
582	Servicio de Luz Policía Nacional	09-10-2012	55239333 552393505 551194645 55119466	889,911
636	Servicio de Luz Policía Nacional	10-11-2012	55543799 55543801 556502025 55650185	989,534
706	Servicio de Luz Policía Nacional	12-12-2012	56082661 55922290 55922292	756,791
734	Servicio de teléfono Policía Nacional	19-12-2012	61635-0	37,080
				10,412,870

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	MODELO DE INFORME DEFINITIVO MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 01

0067

VIGENCIA
2013

Nº comprobante	Concepto	Fecha pago	Nº factura	Valor
4	Servicio de Luz Policía Nacional	11-01-2013	56531612 56428729 56428731	1,253,502
13	Servicio de agua Policía Nacional	30-01-2012	9596165	36,950
35	Servicio de Luz Policía Nacional	09-02-2013	56754041 56754039 56975752	937,818
63	Servicio de agua Policía Nacional	28-02-2013	961638	37,850
97	Servicio de Luz Policía Nacional	08-03-2013	57359523 57202581	559,730
122	Servicio de agua Policía Nacional	02-04-2013	964084	36,950
160	Servicio de agua Policía Nacional	24-04-2013	968788	36,950
172	Servicio de Luz Policía Nacional	09-04-2013	57764224 57638983 57638985	872,650
				3,772,400

Conforme al estudio practicado por la Contraloría Departamental del Tolima a la Secretaria de Hacienda del Municipio de Ortega, se logró establecer que con relación al funcionamiento del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana se evidencia la carencia de cumplimiento al artículo 122 de la Ley 418 de 1997, artículo 7º de la Ley 1421 de 2010, decreto 399 de 2011 y demás normas que la regulan, los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

Respecto al tema la Contraloría Departamental del Tolima con el objeto de prevenir futuros inconvenientes con las actuaciones que se han venido presentando al interior de la Alcaldía Municipal de Ortega en cuanto "al manejo de los recursos para el funcionamiento del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana., se **permite advertir** que de conformidad con lo establecido en la Función de Advertencia N° 007 de septiembre 6 de 2010, proferida por la Contraloría Departamental del Tolima, y lo establecido en el artículo 122 de la Ley 418 de 1997, artículo 7º de la Ley 1421 de 2010, decreto 399 de 2011 y

Aprobado 15 de mayo de 2013

Página 10 de 13

	MODELO DE INFORME DEFINITIVO MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 01

demás normas que la regulan, se advierte que se efectúen las gestiones pertinentes: **Porque cualquier compromiso que se adquiera con violación de estos preceptos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.**

HALLAZGO DE AUDITORIA CON INCIDENCIA ADMINISTRATIVO N°. 2

INVENTARIOS

Analizada la información allegada por la entidad, la Contraloría Departamental del Tolima evidencio que la Administración cuenta con un inventario desactualizado, pendiente por depurar los elementos devolutivos, lo que dificulta mantener un sistema de información de bienes actualizados, ágil, claro, oportuno, veraz y confiable, pues además de formar parte para su proyección, durante la vigencia fiscal se convierte en un elemento para su seguimiento. Lo que se concluye que es un instrumento para medir la efectividad administrativa.

Así mismo el procedimiento de control del manejo de combustible y mantenimiento del parque automotor no se encuentra establecido.

MANEJO COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR

Con respecto al manejo y registro de combustible y mantenimiento de los vehículos, se observó que la Alcaldía Municipal de Ortega no dio acatamiento a la Función de Advertencia N° 003 emitida el 30 de marzo de 2010, por la Contraloría Departamental del Tolima, lo que le permite establecer el control de combustible y repuestos que requiere el parque automotor del Municipio.

Respecto al tema la Contraloría Departamental del Tolima con el objeto de prevenir futuros inconvenientes con las actuaciones que se han venido presentando al interior de la Alcaldía Municipal de Ortega en cuanto "al manejo del combustible" y carpetas de responsabilidad, se **permite advertir** que de conformidad con lo establecido en la Función de Advertencia 003 del 30 de marzo de 2010, y ley 734 de 2002 se advierte que se deben realizar las gestiones pertinentes: **Porque cualquier compromiso que se adquiera con violación de estos preceptos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.**

	MODELO DE INFORME DEFINITIVO MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 01

0067

HALLAZGO DE AUDITORIA CON INCIDENCIA ADMINISTRATIVO N° 3.

VIÁTICOS

La Administración Municipal de Ortega mediante resolución N° 694 de noviembre 3 de 2012 comisiona a la señora MARLENY ROMERO, para que se desplace a la ciudad de Ibagué los días 6,7,13,19,26 y 27 de noviembre de 2012, donde le cancelan \$300,777 con comprobante 727 el 15 de diciembre de 2012, así mismo se evidencia presuntas irregularidades en el pago, porque le cancelaron 6 días y tan solo tenía derecho a dos días como lo establece el decreto N° 080 de agosto 24 de 2012, por medio del cual se reglamenta el otorgamiento de comisiones a los funcionarios de la Administración Municipal en el artículo 7 del parágrafo.

El valor correcto que se le debió haber cancelado era \$150,388.50 conforme lo establece el parágrafo del Decreto N° 080 de 2012, como se muestra a continuación así: el 1,5 corresponden a los dos días, ósea un día pernoctado y el otro sin pernoctar. ($100,259 \times 1,5 = 150,388.50$)

Es de resaltar que la funcionaria le liquidaron mal el viatico, porque le cancelaron 300,777 y lo correcto era \$150,388,50 presentando diferencia \$150,388 pagado de más.

Así mismo la Administración Municipal de Ortega mediante resolución N° 693 de diciembre 3 de 2012 comisiona a la señora YINA FERNANDA DUCUARA CAICEDO, para que se desplace a la ciudad de Ibagué los días 6,7,13,19,26 y 27 de diciembre de 2012, donde le cancelan \$364,947 con comprobante 728 el 15 de diciembre de 2012, así mismo se evidencia presuntas irregularidades en el pago, porque le cancelaron 6 días y tan solo tenía derecho a dos días como lo establece el decreto N° 080 de agosto 24 de 2012 por medio del cual se reglamenta el otorgamiento de comisiones a los funcionarios de la Administración Municipal en el artículo 7 del parágrafo.

El valor correcto que se le debió haber cancelado era \$182,473.50 conforme lo establece el parágrafo del Decreto N° 080 de 2012, como se muestra a continuación así: 1,5 son los dos días ósea un día pernoctado y el otro sin pernoctar. ($121,649 \times 1,5 = 182.473$).

Por lo anterior se estableció un presunto daño patrimonial de \$332,862 de viáticos cancelados de más.

BENEFICIO DE AUDITORIA

Analizada la información por parte de la Contraloría Departamental del Tolima, se concluye que las señoras YINA FERNANDA DUCUARA CAICEDO reintegro la suma de \$182,473.50 e

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	MODELO DE INFORME DEFINITIVO MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 01

igualmente MARLENY ROMERO \$150,388.50, según comprobantes de ingreso N° 1343 y N° 1344 de octubre 19 de 2013 conforme a la certificación emitida por la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Ortega. Por lo anterior la suma de \$332,862 se deja como beneficio de Auditoria, porque los funcionarios responsables de la Administración Municipal de Ortega consignaron los \$332.862 y así resarcieron el daño patrimonial al estado.

Respecto al tema la Contraloría Departamental del Tolima con el objeto de prevenir futuros inconvenientes con las actuaciones que se han venido presentando al interior de la Alcaldía Municipal de Ortega del Tolima en cuanto a "la liquidación de viáticos a los funcionario", se **permite advertir** que de conformidad con lo establecido en el decretos 1042 de 1978 en sus artículos 61, 62, 64 y 65 y 954 del 30 de marzo de 2011, 0832 del 25 de abril de 2012 y función de advertencia N° 002 del 23 de marzo de 2010, se advierte: **Cualquier compromiso que se adquiera con violación de estos preceptos creará responsabilidad personal a cargo de quien asuma estas obligaciones.**

CUADRO DE HALLAZGOS DE AUDITORIA

TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORIA	INCIDENCIA DE HALLAZGOS						PAGINA
	ADMINISTRATIVO	BENEFICIO	FISCAL	VALOR	DISCIPLINARIO	PENAL	
1					x	X	8 - 11
2	x						11
3	X	332,862					12 - 13
TOTAL		332.862					

Atentamente,


EFRAÍN HINCAPIÉ GONZÁLEZ
 Contralor Departamental

Aprobó: Nancy Lilia Cristancho Santos
 Contralora Auxiliar

Revisó: José Diego Ramírez Gutiérrez
 Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente

Elaboró: Santos Cortes Ospina
 Profesional Universitario.

Aprobado 15 de mayo de 2013

Página 13 de 13